**ACTA – TERMINACIÒN REUNIÒN DE DETERMINACIÒN DE VOTOS Y ACREENCIAS, ART 23 DE LA LEY 550 DE 1999.**

El día, 20 de noviembre de 2024, siendo las 10:00 a.m., en las instalaciones correspondiente a la sede del norte de la Asociación Deportivo Cali, ubicada en la calle 34 norte # 2 BN-75 de la ciudad de Cali, dando cumplimiento al artículo 23 de la ley 550 de 1999, el promotor GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT, continua con la reunión de Determinación de votos y acreencias, la cual fue suspendida el 13 de noviembre de 2024, en esta reunión el promotor estuvo acompañado de la funcionaria designada de la Superintendencia de Sociedades, la Dra., PAOLA ANDREA ARTEAGA ESCOBAR.

El promotor saluda a todos los asistentes, indica que a la fecha conforme a lo previsto por el art 22 de la ley 550 de 1999, el suscrito en calidad de promotor con funciones de amigable componedor, elaboró documentos que denomina “actas de conciliación, no conciliación y conciliación parcial” que contiene la decisión a cada una de las objeciones de acuerdo a la revisión que se hizo a los estados financieros frente a las solicitudes de objeción que varios acreedores presentaron.

También hubo muchas aclaraciones que no fue necesario elevarlas a objeciones, las cuales sirvieron para aclarar nombres, cedulas, direcciones que existía en el documento inicial por el cual el promotor presentó la determinación de votos y acreencias. Advirtió el promotor que a la fecha de esta reunión no han sido devueltas algunas actas de conciliación, no conciliación o parcial que fueron enviadas a los objetantes para la firma.

En esta reunión se aclararon tres objeciones que ya se habían determinado, seguidamente el promotor pronunció la terminación de la reunión de determinación de votos y acreencias de que trata el artículo 23 de la ley 550 de 1999.

El promotor se comprometió que terminado el día de hoy o máximo a las 9 a.m. del dìa 21 de noviembre de 2024, informaba a través de su blog y los otros medios que se han tenido para la comunicación con los acreedores, cómo queda la determinación de votos y acreencias, de acuerdo al resuelve que se tuvo por parte del promotor, se indicó también que a partir del día de mañana se empiezan a contar los cincos días de que trata el art 26 del mismo ordenamiento jurídico que corresponde a “objeciones a la determinación de derechos de votos y acreencias”, la cual deberá ser solicitada a la Superintendencia de Sociedades que resolverá la objeción en única instancia, mediante el procedimiento verbal sumario, pronunciándose a manera de árbitro de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del art 435 del código de procedimiento civil. De esta manera y una vez resuelta las objeciones no conciliadas se permitirá que el promotor establezca con certeza los votos admisibles y los créditos que serán objeto al acuerdo de reestructuración.

Así las cosas, los acreedores tendrán conocimiento de la determinación de votos y acreencias, se hicieron las modificaciones que el promotor acordó con los objetantes. Posteriormente el promotor indicó a todos los acreedores en la reunión que en los próximos tres días una vez tenga el expediente completo que contenga todo el procedimiento de objeciones, radicará las pruebas que fundamentaron las al despacho de la Superintendencia de Sociedades, al director de Supervisión empresarial, Dr. Camilo Armando Franco Leguìzamo.

Se anexa a la presente acta, la relación que contiene la determinación de derechos de votos y acreencias debidamente modificadas, de acuerdo a las conciliaciones que se acordaron con los objetantes, de la misma manera un cuadro que contiene el resumen de todas las objeciones y sus observaciones.

**ANEXOS**

1. Se relaciona la asistencia de los acreedores que se presentaron a la continuación de la reunión de determinación de votos y acreencias.
2. Determinación de votos y acreencias.
3. Cuadro de Excel que contiene la información de todos los acreedores que objetaron.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Santiago de Cali, por el promotor y la funcionaria designada por la intendencia regional de Cali,

**GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT**

C.C. 14.440.142

Promotor

**PAOLA ANDREA ARTEAGA ESCOBAR**

C.C. 1.130.612.945

Delegada por la Superintendencia de Sociedades